

# JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00330-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho la presente demanda ordinaria laboral promovida por SONDA SERVICIOS S.A.S. contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa que NO se acredita cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

## SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, es del caso reconocer y tener como apoderado especial de la parte actora, al abogado ANDRÉS FELIPE TORRADO ÁLVAREZ identificado con .C.C. # 79.791.758 y T.P. # 119.957, para que la represente, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó el envío por medio electrónico a la accionada del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda; acreditándose adicionalmente la remisión del escrito de subsanación a la accionada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

### **MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**

Juez

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No\_146\_\_ Hoy \_29 de octubre de 2021\_\_

Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria

jpra

#### Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz Secretario Circuito Juzgado De Circuito Laboral 38 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros Juez Circuito Juzgado De Circuito



## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Laboral 38 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4748eca1196b3946bfcdd71fbe0dca7c5abbe0f1ea4cd501ae7b1ad1c7305fe
Documento generado en 28/10/2021 05:28:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica